

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 22 de Julio

Núm. 84

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE FOMENTO. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DE CASTILLA-LA MANCHA Conversión en autovía del itinerario d ela N-211 entre Alcolea del Pinar y Monreal del Campo	2
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Contratación aprovechamientos de madera 2009 en los montes Pinar Grande, Santa Inés y Verdugal y Rivacho	2
Licitación contratación aprovechamiento de caza en el monte Robledillo	5
Licitación contratación aprovechamiento de caza en el monte Razón	6
NAFRÍA DE UCERO	
Solicitud licencias explotaciones ganaderas	6
UCERO	
Solicitud licencia explotación ganadera	7
VILLASECA DE ARCIEL	
Presupuesto general 2009	7
Aprobación proyecto obra nº 69 del FCL 2009	7
VINUESA	
Tramitación licencia urbanística para construcción de un casillo de aperos de labranza	7
Adjudicación definitiva contrato obra del Pol. Ind. La Cepeda 2-II Fase I	8
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Acuerdo colectivo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Covalada, período 2009/2011	8

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 24 de junio de 2009, ha aprobado provisionalmente el Estudio Informativo: "Conversión en autovía del itinerario de la carretera N-211 entre Alcolea del Pinar y Monreal del Campo". Clave: EI-1-E-181.C, ordenando la incoación del expediente de Información Pública de acuerdo con la Ley de Carreteras.

En virtud de dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras, y los artículos 31 y 34 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 1 de septiembre, se somete el Estudio Informativo citado junto con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental a Información Pública por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha (Plaza de Santa Clara nº 7, Toledo), en la Unidad de Carreteras de Guadalajara (Cuesta de San Miguel nº 1, Guadalajara), en la Unidad de Carreteras de Teruel (Avda. de Sagunto, 1, Teruel), en horas hábiles de oficina y en los Ayuntamientos de: Bello, Blancas, Calamocha, Caminreal, Fuentes Claras, Monreal del Campo, Odón, Ojos Negros, Pozuel del Campo, Tornos, Torralba de Los Sisonos, Torrijo del Campo y Villafranca del Campo de la provincia de Teruel; Arcos de Jalón y Medinaceli de la provincia de Soria y Alcolea del Pinar, Anguita, Anquela del Ducado, Anquela del Pedregal, Campillo de Dueñas, Castellar de la Muela, Castilnuevo, Ciruelos del Pinar, Corduente, Embid, Establés, Herrería, Hombrados, Luzón, Maranchón, Mazarete, Molina de Aragón, Morenilla, El Pedregal, El Pobo de Dueñas, Prados Redondos, Rillo de Gallo, Rueda de La Sierra, Saúca, Selas, Setiles, Torremocha del Pinar y La Yunta de la provincia de Guadalajara.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación de accesos a las propiedades colindantes, así como las limitaciones a la propiedad que impone el artículo 25 de la vigente Ley de Carreteras.

Entre los documentos que se someten a examen, se encuentra la Resolución de la Dirección General de Carreteras, ya citada, en la que se ordena la incoación del Expediente de Información Pública, a efectos de trazado y medioambientales.

La Información Pública, lo es también, por tanto, a los efectos establecidos en el Real Decreto 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos.

Durante el expresado plazo de tiempo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. De acuerdo con el art. 34.1 del Reglamento General de Carreteras, las observaciones en este trámite versarán sobre las circunstancias que justifiquen la declara-

ción de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Toledo, 6 de julio de 2009.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha, Francisco Javier González Cabezas. 2336

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta al precio más alto y al alza sobre la tasación base, para la adjudicación del contrato de los aprovechamientos de madera correspondientes al año 2009 a realizar en los montes "Pinar Grande" "Santa Inés y Verdugal" y "Rivacho", conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación

c) Número de expediente: 54/2009SO

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Contrato de los aprovechamientos de madera correspondientes al año 2009 a realizar en los montes "Pinar Grande" "Santa Inés y Verdugal" y "Rivacho".

b) Lugar de ejecución: Soria

c) Duración del contrato: el señalado en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas de cada aprovechamiento.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Procedimiento: abierto.

b) Criterios de adjudicación: al alza sobre la tasación base y al precio más alto.

4. *Aspectos económicos:*

a) Tasación: Anexo I adjunto.

b) IVA: 16% del importe de adjudicación.

c) Valor índice: Anexo I adjunto.

d) Garantía provisional 3% del precio base de licitación en la cantidad indicada en el Anexo I.

e) Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

5. *Obtención de documentación.*

a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.

c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86.

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: se determinará al efecto.

9. *Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.*

10. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

ANEXO I

MONTE "PINAR GRANDE" Nº 172 DEL C.U.P.

Lote nº 2.- Expte. 2/09. De 5.987 P. *sylvestris*, 1.080 P. *pinaster*, 2.433 cabrios y 2.860 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 3.235 m.c./c.c. de pies métricos, 324 m.c./c.c. 10% volumen de calles y 410 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 92.534,00 €. Precio índice: 115.667,50 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 1ª-A-I "La Carrasca" (lote 1). Señalamiento: 8.417,33 €. Eliminación despojos: 8.833,75 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 7.067,00 €. Garantía Provisional: 2.776,02 €.

Lote nº 3.- Expte. 3/09. De 5.562 P. *sylvestris*, 1.692 P. *pinaster*, 2.534 cabrios y 3.229 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 3.186 m.c./c.c. de pies métricos, 319 m.c./c.c. 10% volumen de calles y 438 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 84.120,00 €. Precio índice: 105.150,00 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 1ª-A-I "La Carrasca" (lote 2). Señalamiento: 8.953,97 €. Eliminación despojos: 9.067,50 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 7.254,00 €. Garantía Provisional: 2.523,60 €.

Lote nº 4.- Expte. 4/09. De 1.986 P. *sylvestris*, 1.253 P. *pinaster*, 771 cabrios y 508 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 1.870 m.c./c.c. de pies métricos y 107 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 56.100,00 €.

Precio índice: 70.125,00 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº 172 del C.U.P., 1ª-B-IV Rodal 26. Señalamiento: 654,22 €. Eliminación despojos: 3.239,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 4.048,75 €. Garantía Provisional: 1.683,00 €.

Lote nº 5.- Expte. 5/09. De 2.088 P. *sylvestris*, 154 P. *pinaster*, 1.340 cabrios y 1.970 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 908 m.c./c.c. de pies métricos y 236 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 19.976,00 €. Precio índice: 24.979,00 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 2ª-C-I lote 1. Señalamiento: 5.897,38 €. Eliminación despojos: 2.242,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 2.242,00 €. Garantía Provisional: 599,28 €.

Lote nº 6.- Expte. 6/09. De 1.541 P. *sylvestris*, 131 P. *pinaster*, 1 P. pr. resinado, 625 cabrios y 1.144 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 758 m.c./c.c. de pies métricos y 120 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 13.644,00 €. Precio índice: 17.055,00 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 2ª-C-I lote 2. Señalamiento: 3.002,16 €. Eliminación despojos: 1.673,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 1.673,00 €. Garantía Provisional: 409,32 €.

Lote nº 7.- Expte. 7/09. De 1.281 P. *sylvestris*, 26 P. *pinaster*, 682 cabrios y 1.091 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 501,15 m.c./c.c. de pies métricos y 124,10 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 10.023,00 €. Precio índice: 12.528,75 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 2ª-C-I lote 3. Señalamiento: 1.093,30 €. Eliminación despojos: 1.307,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 1.307,00 €. Garantía Provisional: 300,69 €.

Lote nº 8.- Expte. 8/09. De 1.315 P. *sylvestris*, 18 P. *pinaster*, 315 cabrios y 391 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 1.060 m.c./c.c. de pies métricos y 52 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 31.800,00 €. Precio índice: 39.750,00 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 2ª-E-V y 3ª-C-IV, Pista Marañón y Faja Refugio Aguadero. Señalamiento: 655,65 €. Eliminación despojos: 1.333,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 1.999,50 €. Garantía Provisional: 954,00 €.

Lote nº 9.- Expte. 9/09. De 92 P. *sylvestris*, 2.128 P. *pinaster*, 106 cabrios y 196 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 984 m.c./c.c. de pies métricos, 98,40 m.c./c.c. 10% volumen de calles y 21 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 24.886,00 €. Precio índice: 31.107,50 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 4ª-C-I Rodal 35, lote 1. Señalamiento: 2.251,62 €. Eliminación despojos: 1.665,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 2.220,00 €. Garantía Provisional: 746,58 €.

Lote nº 10.- Expte. 10/09. De 3.586 P. *sylvestris*, 2.806 P. *pinaster*, 1.375 cabrios y 1.942 varas, procedentes de Gestión Fo-

restal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 3.099 m.c./c.c. de pies métricos, 310 m.c./c.c. 10% volumen de calles y 239 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 102.270,00 €. Precio índice: 127.837,50 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 4ª-C-I, parte de los Rodales 34 y 36, lote 2. Señalamiento: 6.655,58 €. Eliminación despojos: 4.794,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 6.392,00 €. Garantía provisional: 3.068,10 €.

Lote nº 11.- Expte. 11/09. De 1.015 P. sylvestris, 3.138 P. pinaster, 670 cabrios y 1.338 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 2.375 m.c./c.c. de pies métricos, 238 m.c./c.c. 10% volumen de calles y 134 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 70.551,00 €. Precio índice: 88.188,75 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 4ª-C-I, parte de los Rodales 33 y 36, lote 3. Señalamiento: 4.503,24 €. Eliminación despojos: 3.114,75 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 4.153,00 €. Garantía Provisional: 2.116,53 €.

Lote nº 12.- Expte. 12/09. De 2.576 P. sylvestris, 90 P. pinaster, 7 P. pr. resinados, 462 cabrios y 402 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 1.531 m.c./c.c. de pies métricos, 153 m.c./c.c. 10% volumen de calles y 71 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 60.624,00 €. Precio índice: 75.780,00 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 4ª-D-V "El Cabezuelo", lote 1. Señalamiento: 2.895,20 €. Eliminación despojos: 2.673,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 3.341,25 €. Garantía Provisional: 1.818,72 €.

Lote nº 13.- Expte. 13/09. De 2.147 P. sylvestris, 4.423 P. pinaster, 158 P. pr. resinados, 788 cabrios y 1.408 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 3.566 m.c./c.c. de pies métricos, 357 m.c./c.c. 10% volumen de calles y 155 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 117.690,00 €. Precio índice: 147.112,50 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 4ª-D-V "El Cabezuelo", lote 2. Señalamiento: 7.273,08 €. Eliminación despojos: 6.728,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 8.410,00 €. Garantía Provisional: 3.530,70 €.

Lote nº 14- Expte. 14/09. De 9.079 P. sylvestris, 573 P. pinaster, 17 P. pr. resinados, 1.291 cabrios y 421 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 4.947 m.c./c.c. de pies métricos, 495 m.c./c.c. 10% volumen de calles y 166 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 206.796,00 €. Precio índice: 258.495,00 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 4ª-D-V "El Cabezuelo", lote 3. Señalamiento: 8.042,06 €. Eliminación despojos: 7.251,75 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 9.669,00 €. Garantía Provisional: 6.203,88 €.

Lote nº 15.- Expte. 15/09. De 1.064 P. sylvestris, 2.391 P. pinaster, 81 P. pr. resinados, 214 cabrios y 233 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 2.214 m.c./c.c. de pies métricos, 221 m.c./c.c. 10% volumen de calles y 35 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados

a medición final. Valor de tasación: 80.355,00 €. Precio índice: 100.443,75 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 4ª-D-V "El Cabezuelo", lote 4. Señalamiento: 3.538,81 €. Eliminación despojos: 3.536,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 4.420 €. Garantía provisional: 2.410,65 €.

Lote nº 16.- Expte. 16/09. De 1.803 P. sylvestris, 592 P. pinaster y 172 cabrios, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen de 1.696 m.c./c.c. de pies métricos y 20 m.c./c.c. de menores, a riesgo y ventura los pies señalados, siendo los pies no señalados a medición final. Valor de tasación: 67.840,00 €. Precio índice: 84.800,00 €. Localización: Monte "Pinar Grande" nº. 172 del C.U.P., 5ª-E-IV, Valle Ardilla. Señalamiento: 841,14 €. Eliminación despojos: 2.993,75 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 2.395 €. Garantía Provisional: 2.035,20 €.

MONTE "SANTA INÉS Y VERDUGAL" Nº 177/180 DEL C.U.P.

Lote nº 20.- Expte. 20/09. De 2.360 pinos, 445 cabrios y 204 varas de Pinus sylvestris, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen inicial de los pies métricos 1.555 m.c./c.c. con revisión de cubicación, 53 m.c., a riesgo y ventura y 420 m.c. de leñas de copas. Valor de tasación: 62.949,80 €. Precio índice: 78.687,25 €. Localización: Monte "Santa Inés y Verdugal" nº. 177/80 del C.U.P., 1ª-C-VI, Rodal 113. Señalamiento: 2.240,58 €. Eliminación despojos: 4.248,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 3.540,00 €. Garantía Provisional: 1.888,49 €.

Lote nº 21.- Expte. 21/09. De 1.753 pinos, 163 cabrios y 42 varas de Pinus sylvestris, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen inicial de los pies métricos 1.925 m.c./c.c. con revisión de cubicación, 18 m.c. de pies menores, a riesgo y ventura y 385 m.c. de leñas de copas. Valor de tasación: 92.697,40 €. Precio índice: 115.871,75 €. Localización: Monte "Santa Inés y Verdugal" nº. 177/80 del C.U.P., 2ª-D-IV, Rodal 7. Señalamiento: 1.280,33 €. Eliminación despojos: 3.155,40 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 2.629,50 €. Garantía provisional: 2.780,92 €.

Lote nº 22.- Expte. 22/09. De 3.241 pinos, 631 cabrios y 378 varas de Pinus sylvestris, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen inicial de los pies métricos 2.098 m.c./c.c. con revisión de cubicación, 80 m.c. de pies menores, a riesgo y ventura y 729 m.c. de leñas de copas. Valor de tasación: 89.299,96 €. Precio índice: 111.624,95 €. Localización: Monte "Santa Inés y Verdugal" nº. 177/80 del C.U.P., 2ª-F-V, Rodal 34. Señalamiento: 1.920,50 €. Eliminación despojos: 5.833,80 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 4.861,50 €. Garantía Provisional: 2.679,00 €.

Lote nº 23.- Expte. 23/09. De 503 pinos, 212 cabrios y 332 varas de Pinus sylvestris, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen inicial de los pies métricos 286 m.c./c.c. con revisión de cubicación, 36 m.c. de pies menores, a riesgo y ventura y 122 m.c. de leñas de copas. Valor de tasación: 12.013,28 €. Precio índice: 15.016,60 €. Localización: Monte "Santa Inés y Verdugal" nº. 177/80 del C.U.P., 3ª-E-V, Rodal 191. Señalamiento: 749,00 €. Eliminación despojos: 905,40 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 754,50 €. Garantía Provisional: 360,04 €.

Lote nº 24.- Expte. 24/09. De 2.506 pinos, 338 cabrios y 285 varas de Pinus sylvestris, procedentes de Gestión Forestal Sos-

tenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen inicial de los pies métricos 1.630 m.c./c.c. con revisión de cubicación, 47 m.c. de pies menores, a riesgo y ventura y 632 m.c. de leñas de copas. Valor de tasación: 85.534,68 €. Precio índice: 106.918,35 €. Localización: Monte "Santa Inés y Verdugal" nº. 177/80 del C.U.P., 3ª-B-II, Rodal 96. Señalamiento: 1.385,80 €. Eliminación despojos: 4.510,80 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 3.759,00 €. Garantía provisional: 2.566,04 €.

Lote nº 25.- Expte. 51/09. De 1.970 pinos, 2.398 cabrios y 3.204 varas de *Pinus sylvestris.*, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen inicial de 849 m.c./c.c. de pies métricos, con revisión de cubicación, 386 m.c. de pies menores, a riesgo y ventura y 215 m.c. de leñas de copas. Valor de tasación: 16.147,80 €. Precio índice: 20.184,75 €. Localización: Monte "Santa Inés y Verdugal" nº. 177/80 del C.U.P., 3ª-G-V, Rodal 164. Señalamiento: 1.706,49 €. Eliminación despojos: 3.546,00 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 2.955,00 €. Garantía provisional: 484,43 €.

Lote nº 26.- Expte. 26/09. De 2.379 pinos, 181 cabrios y 159 varas de *Pinus sylvestris.*, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen inicial de los pies métricos 1.516 m.c./c.c. con revisión de cubicación, 25 m.c. de pies menores, a riesgo y ventura y 414 m.c. de leñas. Valor de tasación: 76.307,36 €. Precio índice: 95.384,20 €. Localización: Monte "Santa Inés y Verdugal" nº. 177/80 del C.U.P., 3ª-G-V, Rodal 164-oeste. Señalamiento: 1.284,00 €. Eliminación despojos: 4.282,20 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 3.568,50 €. Garantía provisional: 2.289,22 €.

Lote nº 27.- Expte. 27/09. De 2.096 pinos, 207 cabrios y 69 varas de *Pinus sylvestris.*, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008. Volumen inicial de 1.492 m.c./c.c. de pies métricos, con revisión de cubicación, 24 m.c./c.c. de pies menores, a riesgo y ventura y 606 m.c. de leñas de copas. Valor de tasación: 67.561,44 €. Precio índice: 84.451,80 €. Localización: Monte "Santa Inés y Verdugal" nº. 177/80 del C.U.P., 4ª-B-VI, Rodal 246. Señalamiento: 997,44 €. Eliminación despojos: 3.772,80 €. Extracción o eliminación de leñas de copas: 3.144,00 €. Garantía provisional: 2.026,84 €.

MONTE "RIVACHO" Nº 174 DEL C.U.P. PENDIENTE

Lote nº 28.- Expte. 28/09. De 1.267 pies de *P. pinaster* cerrados. Volumen de 1.026 m.c./c.c. de pies métricos a riesgo y ventura. Valor de tasación: 22.572,00 €. Precio índice: 28.215,00€. Localización: Monte "Rivacho" nº. 174 del C.U.P., Tranzón 6. Señalamiento: 640,80€. Eliminación de leñas y despojos: 2.534,00 €. Garantía provisional: 677,16 €.

Soria, 13 de julio de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2360

— — —

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta al precio más alto y al alza sobre la tasación base, para la adjudicación del contrato del aprovechamiento de caza en el Monte "Robledillo" nº 175 del Catálogo de los de utilidad pública de la Provincia de Soria y la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 55/2009SO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contrato del aprovechamiento de caza en el Monte "Robledillo" nº 175 del Catálogo de los de utilidad pública de la Provincia de Soria y la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Duración del contrato: 5 años, temporadas de caza de 2009-2010 a 2013-2014, ambas inclusive.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Procedimiento: abierto.

b) Criterios de adjudicación: al alza sobre la tasación base y al precio más alto.

4. Aspectos económicos:

a) Tasación: 9.175,00 €/año.

b) IVA: 16% del importe de adjudicación.

c) Valor índice: 18.350,00 euros.

d) Garantía provisional (3% del precio base de licitación): 275,25 euros.

e) Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

5. Obtención de documentación.

a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.

c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

6. Obtención de información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula séptima del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: se determinará al efecto.

9. *Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.*

10. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ayto-soria.org.*

Soria, 13 de julio de 2009.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2358

— — —

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta al precio más alto y al alza sobre la tasación base, para la adjudicación del contrato del aprovechamiento de caza en el Monte "Razón" nº 173 del Catálogo de los de utilidad pública de la Provincia de Soria y la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 56/2009SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: contrato del aprovechamiento de caza en el Monte "Razón" nº 173 del Catálogo de los de utilidad pública de la Provincia de Soria y la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Duración del contrato: 5 años, temporadas de caza de 2009-2010 a 2013-2014, ambas inclusive.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Procedimiento: abierto.

b) Criterios de adjudicación: al alza sobre la tasación base y al precio más alto.

4. *Aspectos económicos:*

a) Tasación: 10.262,70 €/año.

b) IVA: 16% del importe de adjudicación.

c) Valor índice: 20.525,40 euros.

d) Garantía provisional (3% del precio base de licitación): 307,88 euros.

e) Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

5. *Obtención de documentación.*

a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.

c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86.

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de pliegos.

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de pliegos.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula séptima del pliego.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2.ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3.ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

8. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: se determinará al efecto.

9. *Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.*

10. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ayto-soria.org.*

Soria, 13 de julio de 2009.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2361

NAFRÍA DE UCERO

Detectada deficiencia en la tramitación de los siguientes expedientes, y para dar cumplimiento al Art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, se publica lo siguiente:

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por:

D. Jesús Benito Alonso para la explotación de Porcino sita en Políg. 4 parc. 5005, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

Dña. Ascensión Viñarás Carro, para la explotación de porcino sita en Políg. 3 parc. 5152, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

D. Santos Mateo Almazán para la explotación de ovino sita en Cl. La Iglesia 20-29 de Rejas de Ucero, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

D. Dionisio Aguilera Frías, para la explotación de ovino sita en Políg. 4 parc. 5016, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

D. Raúl Aguilera Carro, para la explotación de ovino sita en Políg. 4 parc. 5016, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

D. Alberto Poza García, para la explotación de ovino sita en Políg. 1 parc. 5644, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte

días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Nafría de Ucero, 8 de julio de 2009.- El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo. 2322

UCERO

Detectada deficiencia en la tramitación del expediente que se cita a continuación, se realiza la siguiente publicación para dar cumplimiento al art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo.

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por Ganadera de Ucero, S.L. para la explotación de ovino sita en Políg 2 parcela 5419, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Ucero, 7 de julio de 2009.- El Alcalde, Saturio Miguel García. 2323

VILLASECA DE ARCIEL

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	23.400,00
Impuestos indirectos	1.000,00
Tasas y otros ingresos.....	5.000,00
Transferencias corrientes	15.360,00
Ingresos patrimoniales.....	12.600,00

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	33.746,36
TOTAL INGRESOS.....	91.106,36

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	6.300,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	30.500,00

Gastos financieros	1.100,00
Transferencias corrientes	1.500,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	50.006,36
Pasivos financieros	1.700,00
TOTAL GASTOS.....	91.106,36

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Villaseca de Arciel, 7 de julio de 2009.- El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 2324

— — —

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2009, el Proyecto Técnico de la obra "Pavimentación C/ del Medio, Jalón, Castillo y otras", Obra nº 69 del Fondo de Cooperación Local para 2009, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Ángel Millón de Miguel, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de veintiocho mil euros (28.000,00 euros). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de ocho días a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Villaseca de Arciel, 7 de julio de 2009.- El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz. 2327

VINUESA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística promovida por D. Mateo Hortal Medrano, para la construcción de un casillo de aperos de labranza en la parcela 93 del polígono 1, paraje "La Mata" de este término municipal, calificado como suelo rústico.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que se formule cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Vinuesa, 4 de julio de 2009.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 2325

— — —

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de la obra Polígono Industrial La Cepeda 2 Fase I, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo; Ayuntamiento de Vinuesa.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Obras de urbanización del Polígono Industrial La Cepeda 2. Fase I.

b) Perfil de Contratante: fecha de publicación anuncio licitación: 15-05-2009.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

4. *Precio del contrato.* Precio 534.472,98 euros, y 85.515,68 euros IVA.

5. *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 24-06-2009.

b) Contratista: El Pin Excavaciones y Obras, S.L.

c) Plazo de ejecución: 2 meses,

Vinuesa, 24 de junio de 2009.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 2340

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Rfra.: Convenios Colectivos

Acuerdo Sobre Condiciones de Trabajo

VISTO el Texto del Acuerdo que regula las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Covaleda, recibido el 1 de julio de 2009, suscrito el 4 de junio de 2009, de una parte, por el Sr. Alcalde-Presidente y uno de los Concejales en representación del Ayuntamiento y, de otra, por el Delegado de Personal y por dos representantes del Sindicato UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir el Depósito del expresado Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Covaleda y la representación del Personal Funcionario.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACUERDO COLECTIVO PARA EL PERSONAL
FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO
DE COVALEDA PARA EL PERÍODO 2009-2011.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente acuerdo tiene por objeto una regulación general de las materias que afectan a las condiciones de trabajo de todo el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Covaleda.

Las materias no recogidas en el presente Acuerdo que sean objeto de acuerdos posteriores, pasarán automáticamente a forma parte de aquel.

Artículo 2º: Ámbito temporal, vigencia, prórroga y denuncia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma, aunque causará efectos desde el 1º de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Los efectos retributivos derivados del incremento pactado en el presente acuerdo se retrotraen a 1 de enero de 2009.

El Acuerdo se entenderá prorrogado por años naturales en sus mismos términos, salvo que medie denuncia en tiempo y forma por cualquiera de las partes firmantes. Dichas denuncia podrá formularse durante los dos últimos meses del período de su vigencia o mientras dure cualquiera de sus prórrogas.

En el caso de denuncia, las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para un nuevo Acuerdo inmediatamente después de aquella.

Artículo 3º: Condiciones más beneficiosas, absorción y compensación.

Se respetan a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas que se tengan establecidas para los funcionarios en el momento de la firma del presente Acuerdo, siempre y cuando globalmente consideradas superen las recogidas en el presente Acuerdo.

Las retribuciones establecidas en el presente Acuerdo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor.

Artículo 4º: Comisión Paritaria.

En el momento de la firma del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como funciones propias las de aplicación, de interpretación y de vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo. Estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Covaleda y dos representantes de los funcionarios. A sus reuniones podrá asistir un asesor por cada una de las partes.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia práctica, en materia de interpretación que el pactado en el Acuerdo. Para la adopción de acuerdos se requerirá la aprobación de cada una de las partes.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de las partes, previa comunicación; será convocada por el Ayuntamiento y deberá reunirse en un período máximo de 10 días desde la petición.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones retributivas.

Artículo 5º: Conceptos retributivos.

Los funcionarios del Ayuntamiento de Covaleda serán remunerados de acuerdo a los conceptos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, modificado por el Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, en la Ley 7/2007 de 12 de abril y lo establecido en el presente Acuerdo.

Al funcionario se le proveerá mensualmente del documento individual justificativo de las retribuciones mensuales.

Artículo 6º: Retribuciones básicas.

El sueldo base y los trienios serán los establecidos con carácter general para cada Grupo en la Ley de Presupuestos Generales del estado para cada ejercicio presupuestario.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios, que serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base, los trienios y los distintos complementos que correspondan, así como las que se establezcan para el personal de la Administración del Estado.

Artículo 7º: Retribuciones complementarias.

El complemento de destino será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio presupuestario, de acuerdo a los niveles asignados a los distintos puestos de trabajo que figuran en el Anexo I.

El complemento específico para cada puesto de trabajo será el establecido en el Anexo I del presente Acuerdo y experimentará los mismos incrementos, en términos porcentuales, que los previstos para los empleados de la Administración del Estado y sin perjuicio de las revisiones que se efectúen mediante valoraciones de puestos de trabajo.

Artículo 8º: Complemento de productividad.

El Ayuntamiento establece un complemento de productividad para incentivar el mayor rendimiento, dedicación, interés, etc. del personal funcionario de este Ayuntamiento cuya cuantía mensual se refleja en el anexo nº I y que experimentará un incremento porcentual igual al previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 9º: Fondo adicional anual.

El Ayuntamiento de Covaleda, en el presupuesto de 2010, pero con efectos económicos de 31 de diciembre de 2009, generará un fondo por la mejora de la calidad de los servicios municipales cuya cuantía no será inferior, al menos, a la desviación porcentual del IPC real al final de 2009, sobre el IPC previsto para ese mismo ejercicio, y aplicado sobre la masa retributiva del personal a fecha de 31 de diciembre de 2008.

De la misma manera se generará un fondo para cada anualidad de la vigencia del Acuerdo.

La asignación de dicho fondo será abonada en forma de productividad y será consolidada en masa retributiva, complemento específico, a contemplar en el Acuerdo siguiente.

Artículo 10º: Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en la Legislación vigente para el resto del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO TERCERO

Acceso, provisión y promoción profesional.

Artículo 11º: Relación de puestos de trabajo.

Con la aprobación del presupuesto anual el Ayuntamiento aprobará la relación de puestos de trabajo, que será publicada en el mes siguiente. Las vacantes existente deberán salir publicadas en la Oferta de Empleo Público en los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto anual.

De las vacantes a cubrir indicadas, al menos el 50% deberán reservarse para promoción interna entre los funcionarios que cuenten con los requisitos necesarios que se determinen en la convocatoria.

Artículo 12º: Selección del Personal.

La selección, provisión y promoción del personal funcionario se realizará siempre atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad. La selección de personal funcionario interino atenderá igualmente a los mismos principios.

Previamente a la aprobación de las bases que deban regir las convocatorias y procesos de selección, provisión y promoción del personal, procederá la consulta a los representantes sindicales, que podrán hacerse oír o representar a través de sus asesores.

Artículo 13º: Composición de Tribunales de Selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En los diferentes procesos de selección participará el delegado de personal o alguien designado por él en calidad de observador con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO CUARTO

Prestación de servicios, condiciones laborales, asistenciales y sociales.

Artículo 14º: Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo del personal no excederá de 1.561 horas efectivas en cómputo anual, sin perjuicio de los 6 días de asuntos propios. Dicha jornada se prestará de 8 a 15 horas, de lunes a viernes para el personal Administrativo, y tendrá carácter flexible, atendiendo a las necesidades del servicio para el resto del personal.

Se computará como trabajados treinta minutos de descanso diarios, los cuales se efectuarán entre las 10'00 y las 12'30 horas.

Durante las fiestas de Semana Santa, patronales y Navidades se reducirá la jornada laboral en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el periodo de duración de dichas fiestas, restableciéndose el horario habitual una vez finalizadas las mismas.

Artículo 15º: Vacaciones.

1. Todos el personal tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4. Se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán dis-

frutarse en otros períodos a los señalados, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en dos de 15 días, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio y al calendario anual de vacaciones, en cuya elaboración tendrán participación los representantes sindicales. También podrán disfrutarse en otros períodos como períodos de 8 días consecutivos, condicionado a las necesidades de servicio y sin perjuicio de otros funcionarios.

Al menos una quincena se garantizará que sea disfrutada en el periodo descrito anteriormente. En el supuesto de que por necesidades del servicio no puedan disfrutarse en el periodo descrito, se tendrá derecho a 3 días adicionales de permiso por cada 15 días. Este derecho no operará para el supuesto de que se haya permanecido de baja laboral más de dos meses en periodo de verano.

Artículo 16º: Permisos.

Todos los funcionarios tendrán derecho a disfrutar los siguientes permisos retribuidos:

a) Por el fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el supuesto, de que los familiares lo fueran de tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día, y dos días hábiles si los hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia.

Se tendrá derecho a dos días hábiles de permiso por intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo se precise hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y dos días hábiles si los hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del trabajador.

Requisitos para el disfrute del permiso establecido en el apartado a) párrafo primero, segundo y tercero del presente artículo:

A.- En todos los casos, los días de permiso deberán disfrutarse de forma continuada.

B.- por accidente o enfermedad grave de familiares:

- Si el permiso se disfruta con ocasión de la hospitalización desde el mismo día de la hospitalización o en cualquier otro momento mientras subsista la misma, es necesario presentar un certificado de la referida hospitalización.

- Si el permiso se disfruta para atender al familiar en el domicilio particular:

- Si el permiso se disfruta inmediatamente después del inicio de la situación de enfermedad, es necesario presentar un parte o informe médico donde conste la fecha de inicio de la situación de enfermedad y la necesidad de asistencia de una tercera persona.

- Si el permiso no se disfruta inmediatamente después del inicio de la situación de enfermedad, es necesario presentar un parte o informe médico donde conste la fecha de inicio de la situación de enfermedad, el mantenimiento de la misma y la necesidad de asistencia de una tercera persona.

Se entiende que existe enfermedad grave cuando el enfermo requiera la asistencia de otra persona para realizar los actos más elementales de la vida diaria, sin que se exija ingreso en un centro hospitalario.

C.- Por muerte de familiares:

- Los días se disfrutan cuando se produce el fallecimiento, bastando aviso verbal con la obligación del interesado de justificarlo documentalmente a su regreso.

- Para el cómputo de los días de permiso se toma como referencia la localidad de fallecimiento o enterramiento, cuando no sean coincidentes, a opción del interesado.

Requisitos para el disfrute del permiso establecido en el apartado a) párrafo quinto del presente artículo:

- Si el matrimonio se celebra en la misma provincia, el día de permiso es el día del matrimonio.

- Si se celebra en provincia distinta, uno de los dos días de permiso es el del matrimonio, y el otro podrá ser el día anterior o el posterior, a elección del interesado.

b) De dos días por cambio de domicilio y tres por cambio de residencia.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) El día completo en que se concurra a exámenes finales o parciales y demás pruebas de aptitud y evaluación, encaminadas a la obtención de un título oficial, académico o profesional, así como para la realización de pruebas para el acceso a las distintas Administraciones Públicas, previa comunicación del día y hora de su realización y posterior justificación documental, y el tiempo necesario para desplazarse cuando tengan lugar fuera de la localidad.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de hasta cuatro semanas.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo de hasta el 50%, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Siempre y cuando pudiese realizarse por cuestiones de organización y de común acuerdo con sus compañeros, el trabajador en esta situación, por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar, podrá elegir turno de trabajo.

Tendrá el mismo derecho trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por el tiempo indispensable, para acudir por necesidades propias o del cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita, o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ella fuera de las horas de trabajo. En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

l) Por asuntos particulares, seis días que se distribuirán a conveniencia del trabajador a lo largo de todo el año. Estos días se incrementarán, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico o local que en cada año natural coincida en sábado.

m) Dos días de libre disposición adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

n) Los días 24 y 31 de Diciembre. En el supuesto de no coincidir en el calendario laboral como días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares.

ñ) Días patronales? compensándose donde se trabaje a turnos, según las necesidades del servicio a lo largo de todo el año, y mediante autorización expresa.

o) Donación de sangre por el tiempo indispensable.

Se establece una reducción de jornada de 9,00 a 14,00 horas durante la celebración de las fiestas de Semana Santa, patronales y Navidad. En aquellos servicios que en que se trabaje en horario ordinario de mañana, se disfrutará en la forma en que concrete la presidencia de la Corporación; mientras que en los demás centros donde se trabaje a turnos la compensación se efectuará según las necesidades del servicio a lo largo de todo el año, y mediante autorización expresa.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción del trabajador siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días (en caso de parto múltiple: 2 días más por cada hijo nacido a partir del 2º), a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre el/la trabajador/a: las faltas de asistencia de las víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene dere-

cho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

Todos los permisos previstos en el presente artículo se computarán desde el hecho causante, salvo los supuestos de enfermedad grave, accidente u hospitalización que se disfrutará desde la fecha que solicite el funcionario y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.

En lo no previsto expresamente en este artículo, se aplicará el Decreto 210/2000 de 11 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 53/2002 y por la Ley 62/2003, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 y el E.T., la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 39/99, de 5 de noviembre de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras, la Orden APU/3902/2005 de 15 de diciembre, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, la Ley 3/2007 de 22 de marzo, la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Artículo 17º: Licencias.

El personal tendrá derecho a las siguientes licencias:

a) 15 días naturales por razón de matrimonio y 15 naturales en caso de uniones de hecho, por una sola vez, que abarcarán en todo caso desde el día del hecho generador. Entendida la unión de hecho cuando la permanencia de la pareja sea superior a dos años, y que se podrá acreditar bien mediante certificado Registral, bien mediante cualquier medio de prueba válido admisible en Derecho.

b) Por el tiempo indispensable para la realización de estudios, sobre materias relacionadas con la función que constituya su puesto de trabajo, con subordinación a las necesidades del servicio.

c) 3 meses por enfermedad con plenitud de retribuciones. A partir del cuarto mes con las retribuciones correspondientes al principal puesto de trabajo.

d) De tres meses, por asuntos propios, cada dos años sin retribución alguna. Este periodo no podrá ser inferior a 15 días.

Esta licencia se concederá siempre con subordinación a las necesidades del servicio.

e) Licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia. Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una trabajadora incluida en el ámbito de aplicación del mutualismo administrativo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, hijo e hija, se concederá licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la trabajadora durante toda la duración de la licencia, de acuerdo a lo establecido en la legislación específica.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación durante el período de lactancia natural.

En lo no previsto expresamente en este artículo, se aplicará el Decreto 210/2000 de 11 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 53/2002 y por la Ley 62/2003, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 y el E.T., la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 39/99, de 5 de noviembre de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras, la Orden APU/3902/2005 de 15 de diciembre, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, la Ley 3/2007 de 22 de marzo, la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Artículo 18.- Excedencias.

Se regularán por lo dispuesto el Reglamento de Situaciones Administrativas aprobado por R.D. 365/95, de 10 de Marzo, y por la Ley 39/99, de 5 de Noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral, la Orden APU/3902/2005 de 15 de diciembre, la Ley 3/2007 de 22 de marzo y la Ley 7/2007 de 12 de abril.

2.- Excedencia por cuidado de familiares.- Esta excedencia tiene dos modalidades, una por el cuidado de hijos y otra, por el cuidado de familiares hasta determinado grado de parentesco.

2.1.- Excedencia por cuidado de hijos.- El Personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada uno de sus hijos tanto sean por naturaleza, como por adopción o acogimiento permanente o de forma provisional o preadoptivo, a contar de la fecha de nacimiento o de la resolución judicial, durante el cual se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años, considerándose como tiempo cotizado a efectos de la Seguridad Social. Cuando estas excedencias vengan precedidas de una reducción de jornada, las cotizaciones durante la misma se computarán incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido sin dicha reducción.

2.2.- Excedencia por cuidado de otros familiares. El Personal también tendrá derecho a una excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida. A efectos de cotizaciones se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

El período de esta excedencia será único para cada causante pero podrá ser sucesivo por uno u otro trabajador.

La excedencia es un derecho individual, por lo que si dos trabajadores tuvieran derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones relacionadas con el funcionamiento del Servicio.

El período de permanencia en situación de excedencia por cuidado de familiares será computable a efecto de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante los dos primeros años el Personal Laboral tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que desempeñaba. Pero transcurrido este plazo la reserva lo será referida al puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

3.- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.- También podrán obtener excedencia voluntaria los trabajadores por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y sin límite máximo cuando su cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido o estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración Pública.

4. Excedencia voluntaria por interés particular: cuando hayan prestado servicios efectivos durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

5.- Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Podrá concederse excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a aquellos trabajadores que pasen a prestar servicios en organismo o entidades del sector público.

Los trabajadores podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma.

Las excedencias precedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

6.- Excedencia por violencia de género.

Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Artículo 19º: Cursos de formación.

Los funcionarios tendrán derecho a los permisos retribuidos suficientes para la realización de cursos de formación profesional, reciclaje o especialización. Dichos permisos serán concedidos por la Alcaldía en función del interés de los cursos en relación con el puesto de trabajo o las necesidades del Ayuntamiento de Covalada.

Se creará, por parte del Ayuntamiento, una bolsa de estudios para atender a la mejor formación del personal funcionario de esta Entidad.

Artículo 20º: Bajas por I.T.

El personal tendrá derecho a licencia por enfermedad o incapacidad temporal, garantizándosele el 100% de sus retribuciones habituales, con una duración máxima de 12 meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el funcionario ser dado de alta médica por curación.

Artículo 21º: Seguros.

Todos los funcionarios tienen derecho a un seguro de accidentes, con una cobertura de 72.121,45 € por incapacidad, muerte e infarto cerebral y de miocardio.

En los supuestos de responsabilidad civil de los funcionarios por actuaciones en el ejercicio de su actividad municipal, en las que intervenga culpa o negligencia, el Ayuntamiento responderá de la cantidad con la que fuese sancionado. En tales casos, el Ayuntamiento proporcionará al funcionario la asistencia letrada que fuere necesario. En aquellos casos en los que intervenga dolo o negligencia grave por parte del funcionario el Ayuntamiento podrá repetir la responsabilidad contra el causante de la misma.

Artículo 23º: Anticipos.

Todo trabajador fijo podrá solicitar, por casos de necesidad justificada, un anticipo sin interés, de hasta dos mensualidades de sus haberes líquidos o 4.000 euros. Estos anticipos se concederán cuando lo permitan las consignaciones presupuestarias y se reintegrarán en todo caso en un período no superior a 48 meses.

- Alquiler primera vivienda (fianza).
- Adquisición de la primera vivienda. gastos notariales. escrituras...
- Reparación de viviendas (urgentes) o que impliquen licencia de obra.
- Estudios del interesado, cónyuge o hijos.
- Adquisición De vehículos.
- Gastos de sepelio por fallecimiento de cónyuges, pareja de hecho e hijos.
- Gastos extraordinarios producidos por siniestros.
- Gastos de enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social.

Adquisición primera vivienda.- Se constituye un anticipo especial para adquisición de primera vivienda de 4000 Euros a devolver en 48 mensualidades.

A efectos de concesión de este anticipo, la nueva construcción se equipara a la adquisición de la primera vivienda.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges trabajen en esta Corporación y adquieran la vivienda conjuntamente o tengan establecido el régimen de bienes gananciales, ambos tendrán derecho a solicitar este anticipo individualmente.

La solicitud de este anticipo podrá presentarse durante el año natural siguiente a aquél en que se efectuó la adquisición o nueva construcción de la vivienda.

Rehabilitación de vivienda habitual- Se constituye un anticipo especial para rehabilitación de la vivienda habitual de 4.000 euros a devolver en 48 mensualidades.

En el caso de matrimonios en que ambos cónyuges trabajen en esta Corporación y siempre que la vivienda a rehabilitar sea propiedad de ambos o tengan establecido el régimen de bienes gananciales, ambos tendrán derecho a solicitar este anticipo individualmente.

La solicitud de este anticipo podrá presentarse durante el año natural siguiente a aquél en que se efectuó la rehabilitación de la vivienda.

Adquisición de vehículos.- La Corporación podrá conceder este anticipo a aquellos trabajadores que por razones del servicio utilicen un vehículo particular para su desplazamiento al lugar de trabajo. Dicho anticipo se establece en 4.000 euros a devolver en 48 mensualidades.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo especial por adquisición de vehículo hasta que el anterior esté reintegrado totalmente.

La concesión de los mismos requerirá el informe previo de la Comisión Paritaria, así como la devolución en función de la cuantía.

Artículo 24º: Servicios auxiliares.

Aquellos funcionarios que por prescripción médica tengan disminuida su capacidad física para tareas de particular esfuerzo o penosidad propias de su puesto de trabajo, serán destinados a ocupar puestos de trabajo adecuados a sus posibilidades físicas, conservando las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo original.

Artículo 25º: Seguridad e higiene.

El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias de manera que sea respetada toda la normativa laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento facilitará a sus trabajadores las prendas de trabajo necesarias para su función, dentro del primer trimestre de cada año. Se proporcionarán dos buzos al año y prendas de verano (pantalón y camiseta). Así mismo se proporcionará al personal que lo precise los EPI'S necesarios de acuerdo a la legislación vigente.

Asimismo se entregará a Guardas y Personal Laboral, una prenda de abrigo cada dos años.

Se genera un fondo de 900 euros anuales para el personal funcionario. Al personal administrativo se le compensará con la cantidad proporcional, revisable anualmente.

Artículo 26º: Prestaciones sanitarias.

Se reconoce a todo el personal en activo fijo de plantilla de este Ayuntamiento y a sus beneficiarios el 60% de los gastos reales, con los topes establecidos en el Anexo II y a justificar, por

las prótesis y prestaciones sanitarias establecidas por MUFACE para sus funcionarios en régimen de ayuda económica.

El personal con contrato temporal o interino tendrá derecho a dichas prestaciones a partir de un año de contratación ininterrumpida.

Artículo 27º: Premios por jubilación.

El funcionario que en el momento de su jubilación, voluntaria o forzosa, lleve prestados 25 o más años de servicio, tendrá derecho a un premio correspondiente a una mensualidad completa de sus retribuciones, habituales más 626.25 €, incrementado en IPC anual.

Artículo 28º: Jubilaciones anticipadas.

Previo solicitud del funcionario interesado, mayor de 60 años, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de jubilación anticipada en el marco de la Ley 30/1980 y siempre que sea pertinente en función de la disponibilidad del personal. Dentro del marco de la Ley 7/2007 de 12 de abril el funcionario interesado podrá acceder a la jubilación voluntaria y parcial a solicitud propia siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable, así como al amparo de otra legislación de marco estatal o autonómica que pudiera establecerse.

La indemnización por jubilación anticipada se concederá en base a los meses que falten para cumplir los 65 años.

Artículo 29: Plan de pensiones.

Se establece un Plan de Pensiones para el personal fijo por valor de 0.6% de la masa salarial anual.

A tenor de las previsiones del Real Decreto legislativo 1/02 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los planes y fondos de Pensiones, el Ayuntamiento, como entidad local, se compromete a promover y cuyos efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2007, la constitución formal de un plan de pensiones en la modalidad de sistema de empleo, al que quedarán incorporados por vía de acuerdo o convenio como partícipes todos los empleados municipales que tengan el carácter de fijo en la composición de la plantilla y que al menos tengan como mínimo un año de antigüedad en el servicio. La incorporación al Plan se entenderá definitiva si a estos efectos no declaran por escrito su negativa a pertenecer al Plan constituido.

La aportación será lineal e igual para todos los partícipes.

Se creará una comisión de control, de carácter paritario, cuya función será la supervisión del funcionamiento y ejecución del Plan.

Igualmente, constituido el Plan, se elaborará un Reglamento que contendrá las menciones relativas a la constitución, funcionamiento, ejecución, extinción, etc. del Plan.

La aprobación del Plan se adecuará a las previsiones de los arts. 9 y ss. Del R.D. Legislativo 1/02.

Artículo 30º: Premios por prestación de servicios.

El Funcionario que cumpla o haya cumplido en la empresa 25 años de servicio tendrá derecho, previa petición, a un premio de 901.52 euros, incrementado en IPC anual.

CAPITULO QUINTO Condiciones sindicales.

Artículo 31º: Derechos sindicales.

Los derechos sindicales del personal funcionario del Ayuntamiento de Covalada serán los establecidos en la vigen-

te Ley orgánica de Libertad Sindical, en la Ley 9/1987 de Organos de Representación en las Administraciones Públicas, en su redacción actual y lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 32º: Secciones sindicales.

El conjunto de los afiliados a un mismo sindicato con representatividad entre el/los delegados de personal podrán constituir la Sección Sindical de dicho Sindicato en el Ayuntamiento; tal Sección Sindical podrá incluir tanto al personal funcionario como el personal laboral afiliado. Cada Sección Sindical podrá elegir entre sus afiliados a un Delegado Sindical, que representará los afiliados. El Delegado Sindical gozará de las mismas garantías que los Delegados de personal.

Artículo 33º: Otros derechos sindicales.

A) En la Casa Consistorial existirá un tablón de anuncios de dimensiones adecuadas para uso exclusivo de información sindical.

B) La asistencia de representantes sindicales y asesores a las reuniones de la Mesa de Negociación u otros órganos o reuniones en que sea convocado por el Ayuntamiento, no tendrá efecto de descuento de las horas sindicales a que tengan derecho.

C) La utilización por parte de los Delegados de personal de los créditos de horas sindicales bastará con comunicarla al Alcalde o Secretario previamente, que dispondrán lo necesario de manera que no quede perjudicado este derecho.

D) En el supuesto de que el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Covalada no pueda disponer de representante sindical electo, por insuficiencia legal de número de electores, el Ayuntamiento de Covalada reconoce al delegado del personal funcionario la facultad de poder representar los intereses del personal laboral si así lo deciden éstos por mayoría.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera: Durante la vigencia del siguiente acuerdo, el Ayuntamiento asumirá la reclasificación de Grupos de los puestos de trabajo o categorías profesionales que se relacionan, de acuerdo con la legislación vigente, en razón de las funciones y responsabilidades asumidas y de la formación y preparación requerida para ello.

Primer semestre de vigencia (2009): Alguacil Adjto. Sección Diversos (Grupo AP a C2 y Complemento de Destino 16.) y Auxiliar Administrativo a Administrativo (Grupo C2 a C1 y Complemento de Destino 16.)

Ultimo año de vigencia (2011): Guarda de montes (Grupo E a C2 y Complemento de Destino 14).

Segunda: Para el próximo acuerdo, lo reflejado en el artículo 23, se eleva la cantidad de 4000 euros a 7.500 euros a devolver en 50 mensualidades.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: En ningún caso lo establecido en el presente Acuerdo supondrá menoscabo respecto de condiciones más beneficiosas recogidas en disposiciones legales anterior o posteriores a su firma.

Para aquello que pudiera resultar afectado de este Acuerdo, por desarrollo legislativo o reglamentario del Estatuto Básico de los Empleados Públicos de aplicación a la Administración Local, se negociará su aplicación con la representación del personal.

Segunda: Al sindicato firmante del presente Acuerdo se le dará traslado de la copia básica de todos los contratos laborales que efectúe el Ayuntamiento de Covalada.

Tercera: No obstante lo previsto en materia de permisos, licencias y vacaciones retribuidas será de aplicación las instrucciones de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Castilla y León de fecha 11 de mayo de 2007 sobre las previsiones legales vigentes de los funcionarios públicos, en el ámbito de las Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León tras la publicación y entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ello en aplicación lo previsto en el artículo 142 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, que establece que "los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Cuarta: A tenor del Código Civil, se considera de grado 1º de consanguinidad: padre, madre, hijos e hijas, y 2º grado de consanguinidad: abuelos, abuelas, nietos, nietas, hermanos y hermanas, grado 1º de afinidad: suegro, suegra, yerno y nuera, 2º grado de afinidad: cuñados y cuñadas y 3º grado tanto de consanguinidad como de afinidad, tíos y sobrinos tanto del titular como del cónyuge. A estos efectos se asimilará al matrimonio la unión de hecho, entendiéndose la unión de hecho la que se pueda acreditar bien mediante certificado Registral, bien mediante cualquier medio de prueba válido admisible en Derecho.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no contemplado en el presente Acuerdo se estará a lo contemplado en la legislación vigente.

Segunda: La representación de la Corporación cuenta con la pertinente autorización del Pleno Municipal que tiene aprobado el texto del Acuerdo/convenio y las retribuciones que en él se reflejan.

Tercera: De la firma y del contenido del presente Acuerdo se dará cuenta a la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica de Libertad Sindical y se publicará, en su caso, en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ANEXO I

Personal Funcionario del Ayuntamiento Retribuciones año 2009

Denominación Puesto trabajo	Dotación	Retribuciones Básicas	Complemento de destino	Complemento Específico	Complemento productividad
Secretaría-Intervención	1	Grupo A1	24	2.930,76	5.101,08
Jefatura Tesorería	1	Grupo C1	20	7.101,88	475,56
Jefatura Pat. y Servicios	1	Grupo C1	17	3.833,07	431,88
Auxiliar	1	Grupo C2	16	3.181,62	393,36
Guarda montes	2	Grupo AP	13	3.520,65	396,48
Alguacil Adjto S. Diversos	1	Grupo AP	14	3.579,41	393,36

- A estas cantidades se añadirán las pagas extras correspondientes.

* Secretaría-Intervención: el Nivel de referencia del complemento de destino experimentará una subida de un punto para el año 2009.

* Jefatura tesorería: el Nivel de referencia del complemento de destino experimentará una subida de un punto para el año 2009.

* Jefatura Patrimonio: un incremento de nivel del complemento de destino de 15 a 17, mas un incremento de 636 euros en complemento específico para 2009.

* Auxiliar: un incremento de nivel del complemento de destino de un punto para 2009, más un incremento de 636 euros en complemento específico.

* Para aquellos puestos que dentro del grupo se llegue al tope del tramo de niveles en complemento de destino (Hasta la aplicación de la Disposición Adicional Segunda), la cuantía se incrementará en el C. Específico. (Alguacil Adjto S. Diversos dos puntos en 2009).

* Guardas: un incremento de nivel del complemento de destino de un punto para 2011 y la aplicación de la Disposición Adicional Segunda.

ANEXO II

PRESTACIONES SANITARIAS QUE SUBVENCIONA MUFACE

A) DENTARIAS

Dentadura completa (superior e inferior). Hasta 1.300 euros a justificar.

Dentadura superior o inferior. Hasta 650 euros a justificar.

Pieza

Limpieza peri dental

Empaste

Implante osteointegrado. (Hasta 600 euros cada uno con un max. de 2 piezas año).

Tratamiento de ortodoncia

Endodoncia

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda por implante osteointegrado será compatible con la ayuda por pieza o dentadura.

La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia, concluye con el correspondiente empaste u obturación.

B) OCULARES

Gafas (de lejos o cerca)

Gafas bifocales/progresivas

Sustitución de cristal (lejos o cerca)

Sustitución de cristal bifocal/progresivo

Lentilla

Lentillas desechables

Lente terapéutica, cada una

Ayudas ópticas para Baja Visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)

Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular.

C) OTRAS

Audífono

Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina (financiación total según procedimiento MUFACE)

Laringófono

Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)

Soria, 9 de julio de 2009.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2344

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria